

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

Dª LAURA PONTES ROMERO
Dª SUSANA MOZO ALEGRE.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **cinco de diciembre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros de Gobierno, D. IGNACIO GONZALEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, Dª ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, Dª Mª ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, y el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS .

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 (48/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cinco de diciembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/561.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/562.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE C/VIZCAYA, Nº 24. (EXPTE. 015/18).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/563.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA CANALEJA". (EXPTE. 217/18-AOs).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

4/564.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2018 "CHEQUE BEBÉ 2018".-

CONCEJALÍA DE MAYORES

5/565.- APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO". (EXPTE. 241/18-ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/566.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DETECTADO EN EL INFORME QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO Nº 11/434



ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2.10.18, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 156/18-ASU).-

7/567.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE NUEVE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 178/18-ASU).-

8/568.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 280/18-ASEsa).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/569.- INFORME SOBRE DESESTIMACIÓN DE SEGUNDAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA", Y LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. (EXPTE. 1SE/16).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/570.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN Y DEL GASTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. (EXPTE. 437/18).-

11/571.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 323/18-NSU).-

12/572.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 322/18-ASEsa).-

13/573.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE DEL AÑO 2018. (EXPTE. 327/18 ASEes).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a tres de diciembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.



EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/561.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de noviembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/562.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE C/VIZCAYA, Nº 24. (EXPTE. 015/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 28 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de



noviembre de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 015/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada, **ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 (NIF H79619508) por un canon anual por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (452,27 €/anuales) y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 28 de noviembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.015/18

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de septiembre de 2018, punto 1/369, se aprobó el expediente de patrimonio nº 015/18 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la adjudicación de la concesión mediante adjudicación directa.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento de adjudicación directa se procedió a publicar en el BOCM, de conformidad con lo preceptuado por el art. 87 del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el oportuno proyecto de concesión disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados mediante anuncio publicado en el BOCM de fecha 10 de octubre de 2018, número 242.



Tras finalizar el plazo de información pública se procedió a la apertura de la documentación presentada por la Comunidad de Propietarios de la C/ Vizcaya, 24. Analizada la documentación y valorada la oferta presentada por el técnico municipal se concede un plazo de diez días hábiles para presentar resguardo acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe de 271,36 €.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se aporta por la Comunidad de Propietarios de la C/ Vizcaya, 24 carta de pago de constitución de la garantía.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato de concesión de dominio público de una porción de dominio público de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de la calle Vizcaya, nº 24 de Alcorcón, a favor de la comunidad de propietarios de la calle Vizcaya, nº 24, por un canon anual por importe de 452,27 € y un plazo de 75 años.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 015/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada, **ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 (NIF H79619508) por un canon anual por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (452,27 €/anuales) y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a 26 de noviembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de noviembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR



DE: INTERVENCIÓN
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO:

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a la **concesión de dominio público de una porción de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de la calle Vizcaya, nº 24**, dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón 28 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 015/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada:"

PRIMERO.- ADJUDICAR la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 (NIF H79619508) por un canon anual por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (452,27 €/anuales) y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/563.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA CANALEJA". (EXPTE. 217/18-AOs).



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. de Costa González, de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (Expte. 2018217 AOs).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación nº 2018217 AOs relativo a las OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, siendo necesario que se proceda a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, y a la vista de los informes emitidos al respecto y que se incorporan al referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA elaborado por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A., contratista municipal de las obras, incorporando dicho documento al expediente administrativo y designando a D. Gerardo Carmona Henao, como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

Fdo.- Ignacio de Costa González, Director General de Deportes."

- **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 217/2018

INFORME DE GESTION

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018217 AOs.

CONSIDERACIONES

Por Decreto emitido en fecha 22 de agosto de 2018 por el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de este Ayuntamiento se aprobó el expediente de contratación nº 2018217 AOs relativo a las OBRAS DE SUSTITUCION DE LA



CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA. Celebrado el correspondiente procedimiento abierto simplificado, el contrato fue adjudicado a la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2018. El contrato administrativo se formalizó el día 8 de noviembre de 2018.

Adjudicado y formalizado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras requiere del informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado a tal efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., contratista municipal del SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exptes. nº 164/2017 y 191/2018), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras a D. Gerardo Carmona Henao.

Elaborado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A., éste ha sido informado favorablemente en fecha 28 de noviembre de 2018 por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto.

El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar el siguiente acuerdo:

"APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA elaborado por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A., contratista municipal de las obras, incorporando dicho documento al expediente administrativo y designando a D. Gerardo Carmona Henao, como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas."

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA elaborado por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A., contratista municipal de las obras, incorporando dicho documento al expediente administrativo y designando a D. Gerardo Carmona Henao, como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

4/564.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2018 "CHEQUE BEBÉ 2018".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2018 "CHEQUE BEBÉ 2018"

El objetivo principal de estas ayudas es apoyar económicamente a las familias en las que se haya producido un nacimiento o adopción de un nuevo miembro entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, para la adquisición de productos de primera necesidad como pueden ser alimentación, farmacia, ropa, carrocería, etc.

A tal fin el Ayuntamiento destinará un presupuesto de 200.000 €, otorgando ayudas por importe de 300 € o 500 € para los supuestos en los que se acredite estar en posesión del título de familia numerosa.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 31 de enero de 2019.

La ayuda concedida se hará efectiva a través de cheque bebé a utilizar en los establecimientos de Alcorcón que se adhieran a esta iniciativa.



A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción en el 2018 "QUEQUE BEBÉ 2018"

En Alcorcón, a 26 de noviembre de 2018

La Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2018 DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ".

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad de fecha 5 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, se remite la Convocatoria de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción 2018 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, e informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 5 de noviembre de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, se ha elaborado la Convocatoria de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción 2018 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, que tienen por objeto incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón con apoyo a la familia y paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos, y que se encuentren entre productos de higiene, alimentación y farmacia; ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza.

Dichas prestaciones, al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores, véase: ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal, ayudas de emergencia social para superación



de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural (...).

La concesión de ayudas de apoyo a la familia viene legitimada por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes:

*g) "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan **por objeto la integración personal**".*

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2:

"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".

Esta convocatoria se rige por las bases aprobadas por La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 5/547 adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la convocatoria de referencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de noviembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el informe que presenta la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad de fecha 5 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE EMITE LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2018 "CHEQUE BEBÉ 2018"

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene interés al igual que en los tres años anteriores, en apoyar a las familias del municipio que hayan tenido o adoptado hijos durante el año 2018, para compensar el aumento de los gastos que conlleva el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la economía de la unidad familiar.

Los requisitos para acceder a estas ayudas que se establecen en la presente convocatoria de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local 5/547 de 20 de diciembre de 2017, son:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2017 IPREM, (56.396,93 €).

El plazo de presentación de la solicitud será de a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en BOCM y hasta el 31 de enero de 2019.

El importe de las ayudas ascenderá a 300 € por hijo nacido o adoptado, o 500 € en los casos de familias que presenten el título de familia numerosa en vigor

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través de un talonario/ chequera o elemento análogo con el que podrá adquirir únicamente los productos relacionados en el artículo 1 de la convocatoria (Productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza) y en los establecimientos que se adhieran a este programa a través del correspondiente convenio de colaboración. Los beneficiarios podrán hacer uso de la ayuda económica durante los cuatro meses posteriores a su expedición.



Alcorcón, a 5 de noviembre de 2018
La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 23 y 20 de noviembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO

NÚMERO DE INFORME 988/2018

FECHA DE INFORME 23/11/18

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2018, "CHEQUE BEBÉ 2018".

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO EXPEDIENTE:	DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A

IMPORTE:	200.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-480.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

1. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 20/12/17: Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local 5/547
- 05/11/18: Convocatoria de ayudas económicas a familias de Alcorcón por nacimiento o adopción en el 2018, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre.
- 03/05/18: Informe suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales
- 13/11/18: Informe jurídico suscrito por D^{ña}. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.
- 20/11/18: Retención de Crédito nº 220189000537



2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que existen bases reguladoras de la subvención	X	
5. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	X	
6. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	X	

Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
EJERCICIOSRETENCIÓN DE
CRÉDITONº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Nº Anualidades: 1
Oficina:

POSTERIORES		Ejercicio: 2018
-------------	--	-----------------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	48003		200.000,00

CHEQUE - BEBÉ

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	200.000,00		

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA CHEQUES BEBÉ NIÑOS NACIDOS EN 2018 (NRI SERVICIOS SOCIALES 19/11/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000537.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2018, 09.31. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción en el 2018 "QUEQUE BEBÉ 2018", según las bases que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2018, "CHEQUE BEBE 2018"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid, igual que el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Alcorcón no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como "invierno demográfico".

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Alcorcón se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias contenidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores de Alcorcón.

A estas medidas se unió en el año 2015 la convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La presente convocatoria es la tercera de su categoría y sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art.25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo preceptuado en la letra g) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece la competencia de los municipios en la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal. Igualmente, el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, recoge con rango de Acuerdo de Conferencia Sectorial, aquellas prestaciones de referencia a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio del Estado, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones económicas.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos.

En España el porcentaje del PIB destinado a este tipo de ayudas es inferior al promedio europeo, constatándose que aquellos países con mayor inversión social presentan un mayor número de hijos por familia, de manera que es presumible la existencia de un marcado efecto condicionante de la política social en el comportamiento de la natalidad.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reguladora, se aprueba la presente convocatoria de ayudas económicas a familias de Alcorcón por nacimiento o adopción en 2018 "cheque bebé 2018", de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/547 de 20 de diciembre de 2017.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación "CHEQUE BEBE" que serán destinadas a la adquisición de bienes de uso exclusivo por el menor nacido o adoptado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos, y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación, farmacia, parafarmacia.
- Ropa, calzado, carrocería y mobiliario.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 200.000,00 €, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2019.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada en 200.000 € con carácter estimado, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 300,00 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos. En el supuesto de que el solicitante presente copia del título de familia numerosa en vigor, el importe de la ayuda será de 500,00 €.

Artículo 5. Solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas, podrán ser uno de los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

En los casos de separación o divorcio podrá ser solicitante el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que **conviva** con el hijo/s que motiva/n esta ayuda. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o



demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública. En estos casos podrá solicitar la ayuda la persona física que ostente la guarda del menor nacido en el 2018, previa acreditación de esta circunstancia mediante documentación oficial, resultando beneficiario si reúne el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Artículo 6. Requisitos

- *Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Alcorcón podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.*

- *Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.*

- *El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos incluidos).*

- *No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2017 IPREM. (56.396,93 €)*

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. *La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo 1) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda. Sólo se admitirá una solicitud por menor, o menores, en el caso de parto múltiple.*

2. *Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:*

- Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante.*
- Copia del Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda no fueran los mismos que constan en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.*
- Para determinar los ingresos familiares deberá presentarse Copia de la*



Declaración de la Renta del ejercicio 2017, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar. Para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, deberán presentar certificado de imputaciones de renta 2017 expedido por la Agencia Tributaria.

Podrán autorizar al ayuntamiento para la consulta de los datos fiscales.

- d) Volante actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto marcar en la solicitud la autorización a la Administración para la consulta del padrón.*
- e) En el caso de familias numerosas, para acceder a la ayuda por importe de 500€ deberá presentar copia del título de familia numerosa en vigor.*
- f) En el supuesto de menores adoptados será imprescindible presentar copia de la resolución de la adopción en la que conste que la misma se ha producido durante el 2018.*

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de la solicitud será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 31 de enero de 2019. Además, la presente convocatoria se insertará en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Alcorcón de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº1 Alcorcón, 28929 Madrid España.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

La delegación de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia , Educación, Inmigración y Discapacidad que actuará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria, y una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos y la especificación de la causa de la exclusión.

La citada lista provisional se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y en la página web municipal concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días hábiles conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Una vez analizadas las subsanaciones se elaborará el listado de los solicitantes admitidos y excluidos y el importe de las ayudas a otorgar mediante resolución del concejal competente para otorgarlas. La oportuna resolución se publicará en el Tablón de Edictos (web y físico).

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de /as ayudas concedidas. Justificación de /as ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través del siguiente procedimiento: Se entregará a los beneficiarios una chequera con talones o cheques (o elemento análogo) por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en el artículo 1 en cualquiera de los establecimientos adheridos a este programa.

El plazo para utilizar los cheques será de CUATRO MESES contados a partir de su expedición. Transcurrido dicho plazo, sino se utilizan los talones se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 3, de esta convocatoria. Una vez finalizado el plazo de utilización de los CHEQUES, los establecimientos adheridos al programa deberán presentar justificación de las compras realizadas por los beneficiarios en sus establecimientos y abonadas mediante CHEQUES, conforme al procedimiento que previamente establecido en el convenio regulador de la citada adhesión.

Artículo 11. Recursos.

Contra las presente convocatoria y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la misma, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las aprobase, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el BOCM, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

Artículo 12. Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Concejal Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad a interpretar y desarrollar lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 13. Obligaciones de los solicitantes/ beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.*
- 2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la*



ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Alcorcón las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

3. Los solicitantes/beneficiarios estarán obligados a presentar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

4. En el caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad social si el solicitante está al corriente de sus obligaciones, éste deberá presentar ambos certificados para poder hacer uso de la ayuda en el caso de resultar beneficiario.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 15. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Alcorcón, a 5 de noviembre de 2018

Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, Fdo: Susana Mozo Alegre."



**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA FAMILIAS DE
ALCORCÓN POR NACIMIENTO
O ADOPCIÓN EN 2018**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos de registro.

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	1er APELLIDO		2º APELLIDO		
PADRE		MADRE	TUTOR	ESTADO CIVIL:		
DOMICILIO VÍA		NÚM.	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL MENOR/ES NACIDO/S O ADOPTADO/S EN 2018

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
--------------------	---------------------



1.	
2.	
3.	
4.	

AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS DEL SOLICITANTE

El Ayuntamiento de Alcorcón consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que el solicitante expresamente desautorice la consulta

NO autorizo la consulta y aportaré los siguientes documentos:

- Padrón Municipal de la unidad familiar
- Declaración de la Renta o certificado de imputación de renta del año 2017
- Certificado estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria
- Certificado estar al corriente de pago con la Seguridad Social
-

AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS IRPF 2017 DE OTROS MIEMBROS COMPUTABLES

OTRO PROGENITOR:	AUTORIZACIÓN CONSULTA	FIRMA
DNI/NIE:	<input type="checkbox"/> Sí autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo (aportaré documentación)	
NOMBRE Y APELLIDOS:		
HERMANO/A A PARTIR 18 AÑOS QUE CONVIVA EN EL DOMICILIO	AUTORIZACIÓN CONSULTA	FIRMA
DNI/NIE:	<input type="checkbox"/> Sí autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo (aportaré documentación)	
NOMBRE Y APELLIDOS:		

FIRMA SOLICITANTE

La firma de la presente solicitud conlleva la declaración del solicitante del conocimiento y aceptación de las bases y de la convocatoria de ayudas económicas a familias de Alcorcón por nacimiento o adopción en 2018, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Alcorcón, _____ de _____ de 201__

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.



DOCUMENTOS QUE TIENE QUE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD PARA SU VALORACIÓN:

➤ **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

- Solicitud debidamente **CUMPLIMENTADA Y FIRMADA**
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con el pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo de la unidad familiar en caso de no autorizar la consulta.
- Copia de la Declaración de la Renta del año 2017 con código de verificación o certificado de imputaciones de renta 2017 expedido por la Agencia Tributaria, de los progenitores y de los hermanos/as a partir de 18 años, en caso de no autorizar consulta.
- Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias del solicitante, en caso de no autorizar consulta.
- Certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones s del solicitante, en caso de no autorizar consulta.

➤ **OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI PROCEDE:**

- Fotocopia de la documentación oficial necesaria para acreditar que la unidad familiar difiere de la que aparece en el libro de familia (ver convocatoria: sentencia de divorcio, separación, convenio regulador, etc).
 - Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.
 - Copia de la resolución de la adopción emitida en el 2018.
 - Copia de la documentación acreditativa de la guarda y/o tutela del menor nacido en 2018.
- Esta Administración se reserva del derecho a exigir la presentación de los originales de dichos documentos para su comprobación.
- **Plazo de presentación de solicitudes y lugar: a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOCM y hasta el 31 de enero de 2019** (ambos inclusive) en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Reyes de España nº 1, (edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón):

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MAYORES

5/565.- APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO". (EXPTE. 241/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" (EXPEDIENTE Nº 2018241 ASE)



A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación nº 2018241 ASE, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Servicio de Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 26 de noviembre de 2018, que se incluyen en el expediente, así como el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2018 por el que se propone el desistimiento del procedimiento de adjudicación de la referida contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.— *DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" (expte. 2018241 ASE), de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, derivada de la detección de una incoherencia entre el tipo de licitación y el modelo de oferta y el criterio de adjudicación del precio, una vez abiertas las ofertas económicas, el cual no se puede subsanar sin vulnerar lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a garantizar el secreto de las proposiciones.*

SEGUNDO.— *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar a los licitadores, publicándose anuncio en el perfil del contratante, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe de gestión que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS— Expte. 241/18

INFORME DE GESTION

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" (EXPEDIENTE Nº 241/2018)

1.- Mediante providencia del Primer Teniente de Alcalde, de 1 de agosto de 2018, se acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.



2.- El Servicio de Contratación redactó el pliego de cláusulas administrativas particulares y solicitó informe a la Asesoría Jurídica el 10 de septiembre de 2018.

3.- La Asesoría Jurídica emite informe, de fecha 13 de septiembre de 2018, con diferentes observaciones a incluir en los pliegos que rigen la licitación. Las mismas se incluyeron en los nuevos pliegos, redactados al efecto, de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de fechas 21 y 24 de septiembre de 2018, respectivamente.

4.- El expediente se remitió de nuevo a la asesoría jurídica y fue informado favorablemente en fecha 26 de septiembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

5.- Con carácter previo a la aprobación de los pliegos, del expediente y del gasto, el 28 de septiembre de 2018, se remite toda la documentación a fiscalización previa.

6.- El 5 de octubre de 2018 se emite informe favorable de fiscalización y el 9 de octubre, completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, mediante resolución motivada aprueba el expediente, los pliegos y el gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- Al tratarse de un procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP se inserta anuncio en el Perfil del Contratante.

8.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas y tras la apertura del sobre con los criterios valorables automáticamente se detectó un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, consistente en que el tipo de licitación es el presupuesto base de licitación y el Anexo I se configura para que los licitadores ofrecieran una baja sobre el presupuesto base de licitación y desglosaran los precios unitarios. Sin embargo, en los criterios de adjudicación se indicó que el criterio precio se valoraba sobre la baja lineal de los importes unitarios., sin que figurasen dichos precios unitarios en los pliegos.

9.- El resultado es que no es posible valorar las ofertas económicas presentadas con el criterio de adjudicación indicado en los pliegos. De las tres empresas licitadoras, todas han dado un precio de adjudicación global y precios unitarios:

- Dos han dado unos precios unitarios que parecen obtenerse de dividir el importe total de cada categoría profesional entre el número de horas de cada profesional y han aplicado distintos porcentajes de baja sobre los importes obtenidos, no un porcentaje lineal. Por otra parte, han indicado los importes que, A MODO EXPLICATIVO del presupuesto, igual que la tabla con los costes de personal, constaban en el apartado 3: coste de material, gastos generales y beneficio industrial.

-La otra empresa ha optado por repercutir estos conceptos en los precios



unitarios, siendo la única que aplica un porcentaje de baja lineal a todos los precios que aporta.

10.- Dado que la fórmula para valorar el precio de las ofertas era sobre precios unitarios y el modelo de oferta se ha configurado para oferta sobre presupuesto base de valoración, sin haber indicado en ningún momento precios unitarios, sino una explicación sobre los costes del contrato, no resulta posible aplicar el criterio y la fórmula de valoración al importe total, sin incurrir en una modificación de hecho de los pliegos. Tampoco resulta posible aplicar la fórmula sobre los importes unitarios ofrecidos ya que una oferta ha incluido todos los costes en los precios unitarios y otras dos ofertas han dado unos precios unitarios de personal y aparte han indicado otros costes del contrato. El resultado es que las ofertas no presentan valores comparables y es el error de los pliegos la posible causa de esta disparidad. Además, no se ha incluido el criterio para determinar que una oferta presenta valores anormalmente bajos o desproporcionados.

Al haber procedido a la apertura de las ofertas económicas, la opción de retrotraer el expediente para modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares, corrigiendo la incoherencia referida e incluyendo el criterio para determinar las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, iría contra el secreto de las proposiciones, tal y como se establece en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, LCSP, que se reproduce a continuación:

Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Por ello, al ser las empresas concededoras de las ofertas de las demás, la retroacción para modificar los pliegos puede vulnerar lo dispuesto en dicho artículo; así como el principio de igualdad; ya que la corrección de la incoherencia detectada puede interpretarse en el sentido de favorecer/perjudicar a alguna empresa en función del resultado de las ofertas económicas. Por ello no es posible retrotraer y modificar el procedimiento sin vulnerar alguno de los



principios de la Ley de Contratos, como el secreto de las proposiciones y la igualdad de trato a todos los licitadores. Por lo anterior, se considera que el error producido constituye una infracción no subsanable del procedimiento de contratación.

De conformidad con el artículo 152, nos hallamos ante un supuesto de desistimiento del procedimiento fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, justificada por la detección de una incoherencia entre el tipo de licitación y modelo de oferta económica, que son sobre el presupuesto base de licitación y el criterio de valoración de la oferta económica que se refiere al porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación que no figuran en los pliegos. Esta incoherencia se ha detectado una vez producida la apertura de las ofertas económicas. Al conocer las mismas, no resulta posible subsanar el procedimiento sin vulnerar el secreto de las proposiciones, pudiendo darse, involuntariamente, una quiebra del principio de igualdad.

En virtud de lo anterior procede desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN". Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. –DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, derivada de la detección de una incoherencia entre el tipo de licitación y el modelo de oferta y el criterio de adjudicación del precio, una vez abiertas las ofertas económicas, que no se puede subsanar, sin vulnerar lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a garantizar el secreto de las proposiciones

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar a los licitadores, publicándose anuncio en el perfil del contratante, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 26 de noviembre de 2018

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº 241/2018 ASE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZEHEIMER

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2018, se ha remitido el expediente de contratación nº 241/2018 ASE de título PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA REVENCIÓN DEL TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZEHEIMER, en el que se ha incorporado Memoria Justificativa de la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Mayores, e informe con propuesta de resolución de la Jefe de Servicio de Contratación, a la vista de la memoria, a fin de retrotraer el expediente, aprobando nuevos pliegos a regir en el contrato cuya adjudicación se pretende.

A la vista de la nueva documentación incorporada en el expediente se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se ha apreciado a la vista de las propuestas económicas recibidas que en el PCAP que rige la licitación, resulta incongruente la forma de aplicar los criterios de adjudicación con el modelo de propuesta, pues la valoración del precio en los criterios se efectúa mediante baja sobre los precios unitarios, en tanto que el sistema de determinación del mismo era a tanto alzado, por lo cual la propuesta económica debería de reflejar el importe total ofrecido por el licitador, efectuando la baja que considerase sobre el presupuesto base de licitación.

Resultado de lo anterior, las propuestas económicas presentadas (3) no disponen de la misma información, pues dos de ellas sí aplican una la baja sobre los precios unitarios y la restante sólo efectúa la baja sobre el presupuesto base de licitación. El problema se plantea cuando a la que ha sido redactada conforme al modelo de proposición no se le puede aplicar directamente el criterio precio pues habría que trasladar su baja global a cada uno de los precios unitarios, operación que no efectúa el licitador. Y por otra parte también cabría no admitir las otras dos ofertas por incorporar información económica que no se corresponde con el modelo de propuesta.

En cualquiera de las dos opciones anteriores, de llevarse a cabo, la mesa podría infringir los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia del artículo 132 de la LCSP.

Deben ajustarse los criterios a la formulación del precio, que ha sido establecido a tanto alzado, pues en los términos establecidos por la letra c) del apartado 5 del artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación *"deberán*



garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañadas de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en las ofertas cumplen con los criterios de adjudicación. En caso de duda deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores”.

Junto a lo anterior en el PCAP se ha omitido los parámetros que se tomarían en consideración para valorar si las ofertas se encuentran incursas en valores desproporcionados o anormales; hecho éste que reviste especial gravedad pues a la vista del desglose del presupuesto base de licitación, los costes sociales superan el 80 % del total, dándose la circunstancia que tampoco el PCAP ha incluido el convenio que resulta de aplicación.

II.- A juicio del técnico que suscribe debe considerarse que se ha producido un error en la confección de los pliegos que podría estimarse subsanable de no haberse procedido a la presentación y apertura de las propuestas económicas, pues afecta esencialmente al contenido de las mismas y no sólo al momento de aplicar los criterios de adjudicación.

Pues si bien se incluyen los costes sociales que se han tenido como base para formar el presupuesto, no se remite al Convenio Colectivo aplicable conforme lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y, en consecuencia, al no establecerse los parámetros objetivos a tener en cuenta para valorar la posible desproporcionalidad de las ofertas, no se garantiza en la ejecución de contrato que el futuro contratista cumplirá con las obligaciones aplicables en materia social o laboral, como exige el artículo 201 de la misma Ley.

Por otra parte subsanar los pliegos y retrotrayendo el expediente a la apertura de un nuevo periodo de licitación, cuando las propuestas ya han sido públicas y se ha puesto de manifiesto que presentan distinta información, no reflejada en el modelo de proposición pero sí necesaria para aplicar el criterio de valoración del precio, podría dar lugar a una infracción de los principios básicos de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato consagrados en la LCSP, así como a lo previsto en la letra c) del apartado 5 de su artículo 145, pues existe dificultad en poder valorar las ofertas en condiciones de competencia efectiva .

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSION

Visto todo lo anterior parece más oportuno a la vista de la situación que concurre proponer al órgano de contratación el desistimiento al procedimiento licitatorio al considerar que los errores producidos infringen de manera no subsanable las normas de preparación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la LCPS.

En los términos del precitado artículo, no existe inconveniente alguno en iniciar inmediatamente un nuevo procedimiento, redactando los nuevos pliegos



con las modificaciones que se pretenden en la Memoria justificativa de la trabajadora Social.

Es cuanto se tiene que informar.
Alorcón, 26 de noviembre de 2018.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" (expte. 2018241 ASE), de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, derivada de la detección de una incoherencia entre el tipo de licitación y el modelo de oferta y el criterio de adjudicación del precio, una vez abiertas las ofertas económicas, el cual no se puede subsanar sin vulnerar lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a garantizar el secreto de las proposiciones.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a notificar a los licitadores, publicándose anuncio en el perfil del contratante, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6/566.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DETECTADO EN EL INFORME QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO N.º 11/434 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2.10.18, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 156/18-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez,



de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DETECTADO EN EL INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE SE TRASLADÓ AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, PUNTO 11/434, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXP. 2018156 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 156/2018_ASU y, una vez verificado un error de transcripción en el CIF de la empresa adjudicataria, que figuraba en el informe de gestión del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2018, y que se trasladó al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, punto 11/434, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- *Subsanar el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, quedando el apartado primero del acuerdo como sigue:*

"PRIMERO.- *ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., con CIF: A-26026393, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:*

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaqueton intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepañtalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de noviembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."



• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 2018156_ASU

ASUNTO: SUBSANACION DEL ERROR DE TRANSCRIPCION DETECTADO EN LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 2018156_ASU.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 2 de octubre de 2018, punto 11/434, se procedió a la adjudicación del contrato de Suministro de Equipo de Protección Térmica: Chaquetón y Cubrepantalón para Intervención del Servicio de Bomberos y Protección Civil a la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A., por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido.

Se ha verificado un error de transcripción en el CIF de la empresa, que aparece en el párrafo primero del acuerdo adoptado. Dicho error, que figura en el informe de gestión del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2018, se traslada a la proposición, en el que se indicaba:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., con CIF A39000013, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaqueton intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepantalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

El CIF correcto de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A. es: A-26026393, y no el que aparece por error en la proposición de adjudicación: A39000013.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Subsanan el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, quedando el apartado primero del acuerdo como sigue:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., con CIF: A-26026393, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaqueton intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepantalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

Alcorcón, 27 de noviembre de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 26 de noviembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN
A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXP 156/2018 SUMINISTROS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA.

En respuesta a su N.R.I. de fecha 14/11/2018, relativa al contrato "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA, CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL", se devuelven copias de la proposición validada de la JGL de fecha 02/10/2018 y copia del contrato de fecha 15-10-2018 para que se subsane la resolución del 02/10/2018 por error en el CIF de la empresa adjudicataria.



Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.
En Alcorcón, a 26 de noviembre de 2018
LA INTERVENTORA DELEGADA, Fdo.: Sonia M^a Sanz Díaz."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, quedando el apartado primero del acuerdo como sigue:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., con CIF: A-26026393, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaqueton intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepantalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/567.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE NUEVE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 178/18-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE



ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON. EXPTE.: 178/2018 ASU

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 178/2018 ASU relativo a la contratación del ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 24 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro que dispone de un plazo de duración de CUATRO AÑOS desde la entrega del suministro que deberá producirse en un plazo de 100 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo o fecha que se indique en dicho documento, sin posibilidad de prórroga. El presupuesto máximo total de la contratación asciende a 359.988,12 euros, IVA incluido, que responde a los precios unitarios por tipo de vehículo y duración del contrato que se indican a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO ANUAL	Nº	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA (21%)	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Tipo 1	8.705,82	6	52.234,92	63.204,25	208.939,68	252.817,01
Tipo 2	7.380,93	3	22.142,79	26.792,78	88.571,16	107.171,10
TOTALES					297.510,84	359.988,12

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (359.988,12) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, 02 13200 20400, Alquiler de Transporte de Seguridad, y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	49.585,14	10.412,88	59.998,02
2020	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2021	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2022	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2023	24.792,57	5.206,44	29.999,01



Por tratarse de un contrato plurianual cuya ejecución comienza en presupuestos posteriores, la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de noviembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS – Expte. Contratación nº 178/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 28/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, de 6 de junio de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud del régimen de suplencias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de septiembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego; indicando una serie de observaciones.

Atendiendo a dichas observaciones, la Concejalía de Seguridad y Emergencias ha efectuado diversas aclaraciones/rectificaciones en la documentación técnica elaborada al efecto, incorporando las mismas a un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas fechado el 24 de septiembre de 2018, así como a una nueva memoria justificativa y nuevo informe de determinaciones, fechados ambos el 28 de septiembre de 2018 y recibidos el 23 de octubre de 2018, tras haber podido revisar las modificaciones efectuadas por ambas unidades, la proponente y la tramitadora. En consonancia con lo anterior, se han trasladado al pliego de cláusulas administrativas particulares las modificaciones introducidas. Se deja constancia en el expediente de las rectificaciones realizadas. Se considera que no es necesario nuevo informe de la Asesoría Jurídica al respecto, ya que las modificaciones introducidas responden a las observaciones formuladas en el informe jurídico de 19 de septiembre que se pronuncia favorablemente sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y no solicita que se remita de nuevo a informe, por lo que se prosigue la tramitación del expediente. No se contempla una nueva distribución de anualidades del importe del contrato ya que su inicio está previsto para el mes de mayo de 2019.

6.- Se ha incorporado al expediente, certificado de existencia de crédito. Procede la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- Dada la cuantía del valor estimado del contrato, 408.087,41 euros, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada a adjudicar por procedimiento abierto. Esto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, que se reduce



en 5 días ya que se admite el envío de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 178/2018 ASU relativo a la contratación del ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 24 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro que dispone de un plazo de duración de CUATRO AÑOS desde la entrega del suministro que deberá producirse en un plazo de 100 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo o fecha que se indique en dicho documento, sin posibilidad de prórroga. El presupuesto máximo total de la contratación asciende a 359.988,12 euros, IVA incluido, que responde a los precios unitarios por tipo de vehículo y duración del contrato que se indican a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO ANUAL	Nº	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA (21%)	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Tipo 1	8.705,82	6	52.234,92	63.204,25	208.939,68	252.817,01
Tipo 2	7.380,93	3	22.142,79	26.792,78	88.571,16	107.171,10
TOTALES					297.510,84	359.988,12

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (359.988,12) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, 02 13200 20400, Alquiler de Transporte de Seguridad, y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	49.585,14	10.412,88	59.998,02
2020	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2021	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2022	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2023	24.792,57	5.206,44	29.999,01



Por tratarse de un contrato plurianual cuya ejecución comienza en presupuestos posteriores, la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Alcorcón, a 25 de octubre de 2018

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTAS** las dos Notas de Régimen Interior, emitidas por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y dirigidas al Departamento de Intervención, de fechas 9 y 26 de noviembre del año en curso, las cuales obran en el presente expediente.

- **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 19 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de septiembre, se remite expediente de contratación número 178/2018 ASU relativo al contrato de **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL** a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros.



Pero en lo que respecta a la modalidad de renting con opción a compra, si consideramos el informe 4/2012 de 7 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que reitera otros anteriores relativos a la misma cuestión (Informe 18/2003, de 17 de noviembre), hay que concluir que la opción de compra va unida a la modalidad de leasing y no a la modalidad de renting. El primero de los contratos se tipifica como contrato de arrendamiento financiero y se suscribe con entidades que dispongan igualmente de esta naturaleza, asumiendo la entidad arrendadora el riesgo de la inversión.

No obstante lo anterior, el artículo 16 de la LCSP incluye dentro de la definición que efectúa de los contratos de arrendamiento, con opción o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Y en estos contratos de arrendamiento necesariamente, conforme prescribe el art. 298 de la Ley, el arrendador asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Como quiera que la LCSP no tipifica o hace especificación alguna sobre la modalidad de renting, sería más oportuno denominar el contrato simplemente "Arrendamiento con opción a compra "

En este caso los pliegos deben recoger unas peculiaridades importantes, así:

- Plazos de ejecución: Debe distinguirse entre el plazo de entrega del suministro, en el supuesto de ejercer la opción de compra, y el plazo de duración del arrendamiento, que comenzará a computarse a partir de la recepción de los vehículos.
- Las características y requisitos para ejercer la opción de compra, incluyendo como tipo base de licitación el precio establecido para ejercer la opción (en la cláusula 1ª, apartado 3 del PCAP que incorpora dentro del valor estimado del contrato, en concepto de valor residual), salvo que se estime que este precio de compra no puede ser objeto de baja económica. También debe incluirse en el PCAP los requisitos para ejercer la opción: forma de comunicar al adjudicatario el ejercicio de la opción, los plazos aplicables, los requisitos de formalización de la compra, así como la forma y condiciones de pago.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, y atendiendo a criterios económicos y cualitativos. Todos los criterios de valoración son por fórmulas o porcentajes y se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado. Podría incluirse, si así se considerase, uno nuevo relativo a la baja a ofrecer por los licitadores respecto al valor de compra del vehículo, de ejercerse la opción

III. El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 21 de la LCSP, y así se recoge en el PCAP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos, pero deben efectuarse las determinaciones relativas al ejercicio de la opción de compra.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El sistema de determinación del precio del contrato, se indica en la Memoria Justificativa, se corresponde con los precios de mercado. Conforme prescribe el artículo 298 de la LCSP, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo. Esta distribución se traslada a los licitadores para que la especifiquen en su oferta. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 298 de la LCSP, debe desglosarse en el PCAP.

El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Por tanto, será preciso, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio.

Atendiendo a la financiación del contrato se ha establecido la tramitación anticipada del expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que si bien todas las



cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable a un contrato de suministro. Debe sustituirse la modalidad de renting por la de arrendamiento con opción a compra, y añadirse los requisitos y condiciones en los que se ejercerá la opción en su caso, desglosando igualmente el precio conforme lo establecido en el artículo 298 de la LCSP e incorporando, si así se estimase, nuevo criterio para valorar el precio de venta ofrecido, o en todo caso reflejarlo en la propuesta económica de los licitadores para garantizar un precio cierto en el supuesto de ejercer la opción.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 19 de septiembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 901/2018

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. 178/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	1-SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-132.00-204.00
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	359.988,12 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



06/06/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Ignacio González Velayos, Concejal Delegado de Hacienda.

19/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

24/09/2018: Retención de crédito nº 220189000339.

24/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

28/09/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

28/09/2018: Informe de determinaciones a incluir en el PPT, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

25/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LERL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y		X	



DA 2ª LCSP	al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de		X	





ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en	X		

	cifras.			
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 12 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:1-NRI 17-9-18 Nº Anualidades: 5 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13200	20400		359.988,12

ALQUILER TRANSPORTE DE SEGURIDAD

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (359.988,12 €)



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	59.998,02		
2020	89.997,03		
2021	89.997,03		
2022	89.997,03		
2023	29.999,01		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA SEGÚN NRI DE 17-9-2018

Nº OPERACIÓN: 220189000339.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 24/09/2018, 13:55. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 178/2018 ASU relativo a la contratación del ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 24 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro que dispone de un plazo de duración de CUATRO AÑOS desde la entrega del suministro que deberá producirse en un plazo de 100 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo o fecha que se indique en dicho documento, sin posibilidad de prórroga. El presupuesto máximo total de la contratación asciende a 359.988,12 euros, IVA incluido, que responde a los precios unitarios por tipo de vehículo y duración del contrato que se indican a continuación:



TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO ANUAL	Nº	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA (21%)	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
------------------	-----------------------	----	-----------------------	-----------------------------	-----------------------	-----------------------

Tipo 1	8.705,82	6	52.234,92	63.204,25	208.939,68	252.817,01
Tipo 2	7.380,93	3	22.142,79	26.792,78	88.571,16	107.171,10
TOTALES					297.510,84	359.988,12

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (359.988,12) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, 02 13200 20400, Alquiler de Transporte de Seguridad, y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	49.585,14	10.412,88	59.998,02
2020	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2021	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2022	74.377,71	15.619,32	89.997,03
2023	24.792,57	5.206,44	29.999,01

Por tratarse de un contrato plurianual cuya ejecución comienza en presupuestos posteriores, la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/568.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 280/18-ASEsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. 2018-280 ASEsa).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación n° 280/2018 y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

" **PRIMERO.** – ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en virtud del informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa ESFOREM FORMACIÓN DE EMERGENCIAS, S.L.U., con CIF B-45779006, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, aplicando un porcentaje de baja de un 16 % sobre los precios unitarios del contrato, conforme al siguiente desglose de anualidades, considerando la fecha de comienzo de contrato el 01 de enero de 2019:

ANUALIDAD 2019			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,34	784,00	4.517,34
Total anualidad	5.253,34	1.103,20	6.356,54

ANUALIDAD 2020			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,33	784,00	4.517,33
Total anualidad	5.253,33	1.103,20	6.356,53

ANUALIDAD 2021			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,33	784,00	4.517,33
Total anualidad	5.253,33	1.103,20	6.356,53

Total contrato	15.760,00	3.309,60	19.069,60
-----------------------	------------------	-----------------	------------------

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de tres años, desde el 1 de enero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF/nmg – Expte 2018280 ASEsa

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 280/2018 ASEsa

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018280 ASEsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 10 de octubre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018280 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.069,60 €), IVA incluido, y un plazo de duración de tres años.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 19 de octubre de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior se han recibido cuatro ofertas, Anek S3, S.L. que aplica un porcentaje de baja del 15,91%, Eiffage Biomedical, que aplica un porcentaje de baja del 13,50%, la remitida por la empresa Esforem, que aplica un porcentaje de baja del 16% y la recibida por Servitronix, S.L., que aplica un porcentaje de baja del 10% todas ellas, a aplicar a los precios unitarios del contrato, IVA excluido. Dichas ofertas fueron enviadas a la Concejalía de Seguridad y Emergencias a fin de que se emitiera el correspondiente informe de



valoración de los criterios de adjudicación y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 8 de noviembre de 2018 se emite informe por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en el que se valoran las ofertas recibidas y se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa ESFOREM FORMACIÓN DE EMERGENCIAS, S.L.U., al considerar que su oferta es correcta desde el punto de vista técnico y la más ventajosa económicamente para los intereses de esta Administración, aplicando un porcentaje de baja del 16% para todos los precios unitarios de las prestaciones objeto del contrato.

II.- El 09 de noviembre de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa ESFOREM FORMACIÓN DE EMERGENCIAS, S.L.U. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en virtud del informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa ESFOREM FORMACIÓN DE EMERGENCIAS, S.L.U., con CIF B-45779006, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, aplicando un porcentaje de baja de un 16 % sobre los precios unitarios del contrato, conforme al siguiente desglose de anualidades, considerando la fecha de comienzo de contrato el 01 de enero de 2019:

ANUALIDAD 2019			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,34	784,00	4.517,34
Total anualidad	5.253,34	1.103,20	6.356,54



ANUALIDAD 2020			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,33	784,00	4.517,33
Total anualidad	5.253,33	1.103,20	6.356,53

ANUALIDAD 2021			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,33	784,00	4.517,33
Total anualidad	5.253,33	1.103,20	6.356,53

Total contrato	15.760,00	3.309,60	19.069,60
-----------------------	------------------	-----------------	------------------

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de tres años, desde el 1 de enero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018,

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, Servicio de Bomberos y Protección Civil, con fecha 8 de noviembre de 2018, el cual obra en el presente expediente:

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de noviembre de 2018, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1010/2018

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 280/2018)



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO:	1-BOMBEROS
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-136.00-213.00
IMPORTE:	19.069,60 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

17/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

08/11/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC

29/11/2018: Informe propuesta de adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

14/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

23/11/2018: Informe propuesta de adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

23/11/2018: Proposición de Adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias

29/11/2018: NRI solicitando el desglose de los mantenimientos correctivo y preventivo, suscrita por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

29/11/2018: Informe propuesta de adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

29/11/2018: Borrador de la proposición de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias

9/10/2018: Retención de crédito N^o 220189000369 y 220189000370

29/11/2018: Retención de crédito n^o 220189000555

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) DA 3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-280/2018 Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13600	21300		1.972,30

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTIL

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.972,30 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	306,54		
2020	306,53		
2021	1.359,23		

TEXTO LIBRE

REAJUSTE CONTRATO 195/CPS (CORRECTIVO) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES AYTO. AÑOS 2019, 2020 Y 2021

Nº OPERACIÓN: 220189000555.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/11/2018, 13:25. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en virtud del informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa ESFOREM FORMACIÓN DE EMERGENCIAS, S.L.U., con CIF B-45779006, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, aplicando un porcentaje de baja de un 16 % sobre los precios unitarios del contrato, conforme al siguiente desglose de anualidades, considerando la fecha de comienzo de contrato el 01 de enero de 2019:

ANUALIDAD 2019			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,34	784,00	4.517,34
Total anualidad	5.253,34	1.103,20	6.356,54

ANUALIDAD 2020			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,33	784,00	4.517,33
Total anualidad	5.253,33	1.103,20	6.356,53

ANUALIDAD 2021			
	Importe	IVA	Total
Preventivo	1.520,00	319,20	1.839,20
Correctivo	3.733,33	784,00	4.517,33
Total anualidad	5.253,33	1.103,20	6.356,53

Total contrato	15.760,00	3.309,60	19.069,60
-----------------------	------------------	-----------------	------------------

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de tres años, desde el 1 de enero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/569.- INFORME SOBRE DESESTIMACIÓN DE SEGUNDAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA", Y LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. (EXPTE. 15E/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE SEGUNDAS ALEGACIONES AL PROYECTO



DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA, Y LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 26 de noviembre de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: SOBRE DESESTIMACIÓN DE SEGUNDAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA, Y LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por acuerdo de la JGL nº 14/163 de 18 de abril de 2018, se desestimaron alegaciones al proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, y se acordó la remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid, para su aprobación definitiva.

Dado el requerimiento de subsanación del área de expropiaciones de la CM con entrada el 14 de agosto de 2018, por Decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 1 de octubre de 2018 se acordó estimar lo planteado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con entrada en este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2018 al R/E nº 40645, y a su tenor, se acordó notificar individualmente las nuevas tasaciones subsanatorias presentadas por la Junta de Compensación, a quienes apareciesen como titulares de bienes o derechos en el expediente, que recibieron el literal de la hoja de aprecio subsanada y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración (que no se alteran), para que pudiesen formular alegaciones en el plazo de un mes del art. 202 del RG, contado a partir de la fecha de notificación.

Informadas las alegaciones sobre la nueva tasación subsanatoria, se sometería el expediente a la aprobación de la Comisión de Urbanismo para su aprobación y remisión al Jurado Territorial de Expropiaciones.

Se han producido dos alegaciones, la una planteada por parte de la Administración Concursal de ANTIGUA REHABILITIA S.L. (FTI Partner Recovery Spain), con entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2018 al R/E 48497, -correo administrativo el 9 de noviembre de 2018-, y la otra planteada por SAREB con entrada en este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2018 al R/E nº 48900 -correo administrativo de la misma fecha-.

La alegación primera, sucintamente, afirma que es injusto valorar el suelo como rural, cuando la finalidad de la expropiación es urbanística, habilitando la jurisprudencia a incrementar razonablemente el valor estrictamente rustico del suelo, proponiéndose dado que el planeamiento ya se ha aprobado definitivamente y sus instrumentos de gestión se hallan muy avanzados, que la valoración se realice como si el suelo ya estuviera urbanizado descontando los costes de urbanización pendientes en proceso similar al de la ley 6/98 (método residual dinámico).

La Junta de Compensación instrumenta su trámite de audiencia en sus escritos con entrada en este Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49937 (administración concursal) y 21 de noviembre de 2018 al R/E nº 49829 (SAREB).



Alegación: El alegante sucintamente solicita que se valore el suelo como si estuviera terminada la actuación (como se hacía con la ley 6/1998), es decir, incorporando los valores artificiales conferidos por el planeamiento derivados de su calificación y clasificación, toda vez que el proceso urbanístico ya está muy avanzado (planeamiento aprobado y reparcelación y urbanización en trámite), descontando únicamente los costes de urbanización. Por otro lado invoca la jurisprudencia de Incremento razonable del valor rústico del suelo.

Contestación: El art. 40 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU de 2015), regula los supuestos en que puede tasarse un suelo por el valor que correspondería si estuviera terminada la actuación como pretende el dicente, supuestos que teniendo en común la finalidad equidistributiva derivada del previo cumplimiento de las obligaciones por parte del propietario (singularmente el de incorporarse a la Junta en plazo), aquí no concurren, dado que no se trata de valorar las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización (ni han aportado el suelo a la Junta ni participan de la misma), ni la valoración puede ser a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes como exige el precepto, toda vez que al no participar en la junta, el interesado no puede ser adjudicatario de parcelas de resultado.

En cuanto al incremento o corrección al alza del valor rústico del suelo jurisprudencialmente aceptado, decir que tal exigencia se ha incorporado de la jurisprudencia al derecho positivo, de tal suerte que en las páginas 22 y ss. del Proyecto se justifica motivadamente el incremento de valoración, que de conformidad con el art. 36 del TRLRDU de 2015 incluye factores de objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, todo ello de conformidad con el desarrollo reglamentario del art. 17 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Por otro lado, siendo para la Administración indisponible el sistema de fuentes del Derecho, poco costará comprender la inaplicación de la derogada ley 6/1.998 al presente expediente de expropiación muy posterior a su vigencia.

Por otro lado, la STC nº 141/2014, de 11 de septiembre de 2014 (Pleno), afirma textualmente: "La Constitución no exige, pues, que la indemnización correspondiente por la privación de bienes y derechos sea equivalente al valor de mercado de éstos, consintiendo así pues al legislador estatal un margen de apreciación para instituir distintas modalidades de valoración. Tampoco se deriva de la Constitución que el método de valoración del suelo haya de atender necesariamente al contenido del plan y, más concretamente, a la clasificación que éste prevea para el terreno (...). El art. 23 se separa de la búsqueda de un método de valoración que se aproxime al valor de mercado, porque, según se afirma en la exposición de motivos (apartado VI), en el mercado se producen fallos y tensiones especulativas. El legislador estatal pretende así enunciar unos criterios que permitan determinar el valor real u «objetivo» del bien; es decir, un valor que no incluya las expectativas urbanísticas generadas por la acción de los poderes públicos. De ahí, que el precepto desvincule efectivamente la valoración del suelo de su clasificación, atendiendo como criterio central al de la situación fáctica o real del terreno (...). El establecimiento de un régimen singular de valoraciones del suelo no es, por otra parte, y como cabe señalar, una novedad de la regulación que ahora se impugna, sino una constante en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico. Más allá de las diferencias de los distintos regímenes de valoración del suelo que ha habido en nuestro país desde la Ley de suelo de 1956, lo cierto es que ninguna legislación urbanística ha remitido sin más, para la valoración del suelo, al valor de mercado, ni siquiera al régimen general de la legislación de expropiación forzosa. La actual opción del legislador, de desligar



definitivamente la valoración de la clasificación del suelo, persigue, por otra parte, tal y como se explica en la exposición de motivos de la Ley, paliar la especulación, en línea con el mandato constitucional ex art. 47 CE, y lograr que la valoración se lleve a cabo conforme a «lo que hay» y no a lo que «dice el plan que puede llegar a haber en un futuro incierto», a cuyos efectos la ley distingue dos situaciones: la de suelo rural, que es aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y la de suelo urbanizado, que es el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización. Ambos se valoran, como sigue razonando la exposición de motivos, «conforme a su naturaleza, siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad».

En lo referente a la Alegación de SAREB, en ésta se manifiesta:

Previa. - Sobre la interposición por SAREB y Administración Concursal de recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 19/335 de 26 de julio de 2018, sobre desestimación de Recurso de Reposición de SAREB. Se solicita medida cautelar de suspensión del acuerdo y sus efectos, así como medidas de anotación preventiva registral del recurso. Solicita suspensión del expediente hasta que se resuelvan las medidas cautelares. Si el juzgado concede la suspensión y el procedimiento administrativo continúa, se habrá producido actuaciones administrativas contrarias a la suspensión.

Contestación: Sin perjuicio de lo planteado por la Junta de compensación en trámite de audiencia, lo cierto es que el art. 38 de la Ley 39/2015 dice que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. Las excepciones a la ejecutividad del acto se desarrollan en su art. 98, que en lo que nos interesa, habla de la suspensión. Establece el art. 74 que las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo.

En todo caso, visto que de la ejecutividad del acto cuya suspensión se reclama pocos daños podrían derivarse al recurrente, por cuanto aún estaría pendiente de acordarse la aprobación definitiva de la expropiación que corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid (no al Ayuntamiento) en un plazo máximo de 3 meses (plazo general de derecho administrativo), y aún más tarde, al Jurado Territorial de Expropiaciones la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa, debe forzosamente concluirse que no se dan los requisitos de suspensión del art. 117 de la LPAC (ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido), y ello porque los perjuicios de imposible o difícil reparación derivarán de la culminación del procedimiento, y no de un mero acto de trámite como el del Decreto impugnado, que se limita a dar traslado de unas valoraciones para alegaciones de parte y posterior remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid, competente para aprobar definitivamente la expropiación.

Faltando la resolución judicial de suspensión, la ejecutividad del acto no debe verse perjudicada, sin que se den, tampoco, los presupuestos del art. 120 de la LPAC para suspender.

Dado el tenor de esta alegación previa, y para la adecuada defensa de los intereses municipales, se ha de precisar, en opinión de quien suscribe, que dado que este Ayuntamiento en absoluto participa de los costes de expropiación, ni por lo tanto, de los aprovechamientos urbanísticos o beneficios adjudicados a la Junta o a sus miembros consecuencia de la misma, la eventual estimación judicial de los recursos interpuestos en nada debería perjudicar a esta Corporación, salvo superior criterio del Juzgado.



La no participación municipal se demuestra a la vista de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, donde bien a las claras figura que el Ayuntamiento recibe el 10% legal de aprovechamiento más las alrededor de 92.000 uas fijadas en el plan de sectorización, pero ningún aprovechamiento derivado de la expropiación que percibe la Junta.

Caso de obtenerse la anotación preventiva de la demanda, dicha carga real habrá de trasladarse a las fincas de resultado que correspondan por subrogación real, no a las del Ayuntamiento que se insiste, no participa.

Por lo tanto, para este Ayuntamiento la razón de expropiar es doble: Por un lado porque la Junta requiere la plena efectividad, para todos los expropiados, del oficio municipal de 24 de abril de 2015 con registro municipal de salida nº 11305/2015 de 07/05/2015 sin que este Ayuntamiento halle razón para ir contra sus actos, y por el otro lado, el interés de la Junta de apropiarse de los aprovechamientos de quien no se adhiere al justiprecio expropiatorio querido por el legislador, que en última instancia administrativa debe fijar el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa.

En nada influye la situación de concurso de acreedores del titular registral, sino en todo caso y únicamente el interés manifestado por la Junta (y el perjuicio que ella exterioriza caso de no expropiar), que se apoya en los preceptos de la Legislación que en el trámite de audiencia se recoge. Como quiera que la aprobación definitiva del Proyecto que contiene la relación de personas, bienes y derechos a expropiar corresponde a la Comunidad de Madrid en vía administrativa, la garantía del control de lo actuado de otra instancia pública (en este caso la autonómica) dará certidumbre jurídica a lo actuado.

Primera.- *Sobre la singularidad del proceso de traspaso a SAREB y del objeto social de dicha entidad. Sareb reflexiona sobre su propia naturaleza, no como inmobiliaria ni como entidad financiera, sino como pilar de la recuperación económica, que por mandato de la ley 9/2012 tiene como misión lograr una ordenada desinversión de los activos problemáticos recibidos de los bancos, operando como una entidad de liquidación que pretende maximizar el valor de lo recibido, en beneficio de los contribuyentes.*

Contestación: *Nada que añadir a lo ya manifestado por Junta de Gobierno Local núm. 19/335 de 26 de julio de 2018, sobre desestimación de Recurso de Reposición de SAREB.*

Segunda.- *Sobre la nulidad de pleno derecho al carecer ab initio el procedimiento del requisito esencial de la causa expropiandi. Antigua Rehabitalia ya se adhirió como socio fundador de la Junta "desde el momento en que se integró en la comisión gestora del ámbito" desde el 12 de junio de 2006. Mediante auto de 30 de mayo de 2016, la propiedad quedó en concurso de acreedores, siendo su administración concursal y la SAREB las legitimadas para pedir la adhesión. Por lo tanto, solo se está ante una reiteración de la adhesión ya operada por Antigua Rehabitalia en 2006. La causa profunda que motiva la expulsión de la Junta es el temor a que una sociedad concursada no pague los costes de urbanización a que está obligada, cuando hay mecanismos de embargos y vías de apremio que desde luego suplen esta eventual carencia, además no acreditada. No existe causa expropiandi ni declaración de utilidad pública o interés social.*

Contestación: *Si perjuicio de lo manifestado por la Junta en el trámite de audiencia, y dado que nada diferente se añade a lo ya planteado en reposición, y no concurriendo circunstancias nuevas que justifiquen un cambio de criterio respecto de lo ya resuelto, poco sentido tendría variar la solución adoptada en la desestimación del recurso. En todo caso baste con recordar que parece difícil adherirse a la Junta desde 2006 cuando ésta se constituye el 9-12-2015 (casi 10 años después) sin que se haya*



dado supuesto alguno de sucesión de empresas o de transformación de Comisión Gestora en Junta, según los requisitos de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades -quiera por analogía-. En todo caso, el dicente no llega a acreditar que los iniciales miembros de la comisión gestora (cuya composición este Ayuntamiento desconoce al no haber intervenido en ella ni haber aprobado sus estatutos) no hayan cumplido con su deber de otorgar escritura de constitución o adhesión dentro de plazo en idénticos términos a los requeridos a Antigua Rehabitalia, ni qué justificaría un trato diferenciado para ella, habiéndose sujetado los demás miembros de la inicial comisión gestora a las determinaciones de los arts. 159.2, 162.1, 162.5 y 163.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercera.- *Sobre la nulidad de actuaciones, por no haberse notificado a la Administración concursal los ofrecimientos de adhesión formulados el 31 de marzo de 2017 y 12 de mayo de 2017. Se afirma que los ofrecimientos fueron formulados el 31 de marzo de 2017 y 12 de mayo de 2017 a la propiedad concursada que no tenía facultades de disposición (art. 33 de la LC).*

Contestación: *El argumento del párrafo anterior, en este caso, puede tener algo de retrechero, toda vez que más allá de una legítima discrepancia en la valoración jurídica de los hechos, parece que éstos no se relatan completamente. Se omite en el discurso de la alegación, pensamos, el requerimiento municipal de adhesión a la Junta de Compensación que se formuló a ANTIGUA REHABILITIA S.A. mediante oficio municipal de 24 de abril de 2015 con registro municipal de salida nº 11305/2015 de 07/05/2015, y que la recepción de este requerimiento fue de fecha anterior a la declaración de aquella mercantil en concurso de acreedores, es decir cuando ésta tenía todo el poder dispositivo sobre su suelo. Efectivamente lo anterior no impide el ejercicio de cuantas acciones puedan corresponder a SAREB, en palabras del trámite de audiencia de la Junta, para reclamar las responsabilidades a que hubiera lugar frente a ANTIGUA REHABILITIA S.A., o los administradores sociales de dicha mercantil o, a partir de su declaración en concurso de acreedores, frente a la Administración concursal que mantuvo la decisión de no atender las comunicaciones electrónicas de la Junta de Compensación aportadas al expediente -comunicaciones electrónicas de 12 de mayo de 2017 y 31 marzo de 2017-.*

Cuarta.- *Falta de motivación de la nueva valoración remitida por el Ayuntamiento de Alcorcón. No se justifica documentalmente los ingresos anuales de la explotación agraria, al no introducirse copia de precios agrarios publicados por la subdirección general de estadística del Ministerio del que depende. No se establece el detalle de los costes anuales por cultivo. En cuanto al factor de localización, se incumple el art. 17 del reglamento de valoraciones por cuanto no se descende al detalle exigido por esa normativa (listado de poblaciones y número de habitantes). No se adjunta la adenda 5 sobre tipo de capitalización y conclusiones. Lo anterior impide que se conozcan los criterios de valoración (realizada a base de fuentes genéricas sin concreción), y por lo tanto, hacer alegaciones certeras causándose indefensión.*

Contestación: *Se comparte lo manifestado por la Junta de Compensación en su trámite de audiencia en el sentido de que a partir del momento en el que SAREB recibió la notificación del Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de 1 de octubre de 2018 sobre las nuevas tasaciones en este Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, SAREB pudo solicitar y obtener pleno acceso a la totalidad de los anexos contenidos en el expediente administrativo, simplemente tomando vista del mismo en el Ayuntamiento de Alcorcón.*

El art. 202 del RG lo que exige es que se notifiquen las hojas de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios -normas para conocer la verdad- de valoración de las fincas en que se concrete el valor del suelo y otros elementos expropiados, y no la



totalidad del expediente administrativo ni del Proyecto de Expropiación con sus anexos, que naturalmente, quedaron a disposición del interesado.

Puede considerarse excesivo que SAREB pretenda que se le haga fotocopia de todo el expediente, proyecto y anexos para su notificación (dado su considerable volumen), cuando como hemos visto el art. 202 del RG tan solo exige que se le notifique la hoja de aprecio y proposición de criterios de valoración, estableciendo el art. 40 de la LPAC que a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado, obligación que esta Administración sobradamente ha cumplido, sin que la alegante haya ejercido, porque no lo ha querido, el derecho de acceso a que se refiere Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que también se recoge en la propia Ley 39/2015, cuyo art. 53 dice que es derecho de todo interesado el de conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; los actos de trámite dictados, y además el derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quien ahora alega ha tenido en su mano (y tiene) la posibilidad de ejercer esos derechos en el momento que quiera dentro del horario de apertura al público del Ayuntamiento, por lo que ninguna indefensión ha podido serle causada.

Por otro lado, es importante resaltar que este Ayuntamiento no ha elaborado tasación ni valoración alguna. Teniendo la Junta de Compensación la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación en los términos del art. 65 del RG, y afirmando el art. 168.2 del RG que los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación, es a la beneficiaria y no al Ayuntamiento expropiante a quien legalmente corresponde elaborar la tasación.

Así lo reconoce el art. 5.2 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando afirma que en el curso del expediente de expropiación tendrán atribuidas los beneficiarios las facultades y obligaciones de elaborar la relación de bienes y derechos sometidos a expropiación, convenir la adquisición amistosa, en su caso, y presentar la hoja de aprecio, aceptando o rechazando la valoración propuesta por los propietarios.

La aprobación definitiva del proyecto corresponde a la Comunidad de Madrid por mandamiento directo del art. 202 del RG, quien ya ha emitido requerimiento de subsanación con entrada el 14 de agosto de 2018 -área de expropiaciones de la CM-, correspondiendo a otro órgano autonómico, el Jurado Territorial de Expropiaciones, la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa.

Por lo anterior, a efectos de valoraciones a este Ayuntamiento le parecen suficiente las manifestaciones de la Junta en su trámite de audiencia a los efectos de continuar con la tramitación del expediente ante instancias autonómicas superiores.

Quinta.- Adjunta informe de tasación de Tinsa que eleva el justiprecio de 219.745,5 a 663.467,69 para todo el ámbito, informe que está más justificado que el elaborado por el Ayuntamiento.

Contestación: Como se ha dicho, corresponde al beneficiario de la expropiación rechazar la hoja de aprecio elaborada por el expropiado en los términos del art. 5 del REF, cosa que justificadamente hace en su trámite de audiencia, lo que a los efectos de



continuar con la tramitación de la Comisión de Urbanismo de la CM y del Jurado Territorial de Expropiaciones, para este Ayuntamiento resulta suficiente.

Solicita la anulación del Decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 1 de octubre de 2018, y subsidiariamente a) Se estime la valoración aportada por la parte. b) se retrotraigan actuaciones y se notifique a SAREB los anexos que faltan y se otorgue un nuevo plazo de alegaciones. Se solicita la suspensión cautelar del Decreto recurrido (arts. 56.1 y 117.2 LPAC).

Contestación: Por los fundamentos establecidos en este informe, en el del arquitecto municipal de 26 de noviembre de 2018 y visto el trámite de audiencia de la junta de compensación, procede desestimar lo solicitado, sometiendo la nueva valoración a la CM.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Con estimación del trámite de audiencia de la Junta de Compensación en sus escritos con entrada en este Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49937 y 21 de noviembre de 2018 al R/E nº 49829, desestimar las siguientes alegaciones emitidas dentro del plazo a que se refiere el art. 202.4 del RG:

- La planteada por parte de la Administración Concursal de ANTIGUA REHABILITIA S.L. (FTI Partner Recovery Spain), con entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2018 al R/E 48497, -correo administrativo el 9 de noviembre de 2018.
- La planteada por SAREB con entrada en este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2018 al R/E nº 48900 -correo administrativo de la misma fecha-

Segundo: Trasladas individualizadamente las nuevas hojas de aprecio y criterios de valoración a todos y cada uno de los interesados, y emitidas y contestadas las alegaciones del expositivo anterior, remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid, con aprobación municipal del mismo, el texto refundido del Proyecto de Expropiación de Bienes y Derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2018 al R/E nº 40645, acompañado del expediente completo de Expropiación-procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado definitivamente, previo control de legalidad de lo actuado.

Tercero: Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, acompañar al expediente certificación suya de existencia y retención de crédito suficiente y adecuando para afrontar la totalidad de la expropiación.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la asesoría jurídica municipal Alcorcón, a 26 de noviembre de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Con estimación del trámite de audiencia de la Junta de Compensación en sus escritos con entrada en este Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49937 y 21 de noviembre de 2018 al R/E nº 49829, desestimar las siguientes alegaciones emitidas dentro del plazo a que se refiere el art. 202.4 del RG:

- La planteada por parte de la Administración Concursal de ANTIGUA REHABILITIA S.L. (FTI Partner Recovery Spain), con entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2018 al R/E 48497, -correo administrativo el 9 de noviembre de 2018.
- La planteada por SAREB con entrada en este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2018 al R/E nº 48900 -correo administrativo de la misma fecha-

Segundo: Trasladas individualizadamente las nuevas hojas de aprecio y criterios de valoración a todos y cada uno de los interesados, y emitidas y contestadas las alegaciones del expositivo anterior, remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid, con aprobación municipal del mismo, el texto refundido del Proyecto de Expropiación de Bienes y Derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2018 al R/E nº 40645, acompañado del expediente completo de Expropiación-procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado definitivamente, previo control de legalidad de lo actuado.

Tercero: Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, acompañar al expediente certificación suya de existencia y retención de crédito suficiente y adecuando para afrontar la totalidad de la expropiación.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los Interesados y a la asesoría jurídica municipal

Alcorcón, 26 de noviembre de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Con estimación del trámite de audiencia de la Junta de Compensación en sus escritos con entrada en este Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49937 y 21 de noviembre de 2018 al R/E nº 49829, **DESESTIMAR** las siguientes alegaciones emitidas dentro del plazo a que se refiere el art. 202.4 del RG:

- La planteada por parte de la Administración Concursal de ANTIGUA REHABILITIA S.L. (FTI Partner Recovery Spain), con entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2018 al R/E 48497, -correo administrativo el 9 de noviembre de 2018.
- La planteada por SAREB con entrada en este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2018 al R/E nº 48900 -correo administrativo de la misma fecha-

SEGUNDO.- Trasladas individualizadamente las nuevas hojas de aprecio y criterios de valoración a todos y cada uno de los interesados, y emitidas y contestadas las alegaciones del expositivo anterior, **REMITIR** a la Comisión de Urbanismo de Madrid, con aprobación municipal del mismo, el texto refundido del Proyecto de Expropiación de Bienes y Derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2018 al R/E nº 40645, acompañado del expediente completo de Expropiación-procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado definitivamente, previo control de legalidad de lo actuado.

TERCERO.- Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, **ACOMPañAR** al expediente certificación suya de existencia y retención de crédito suficiente y adecuando para afrontar la totalidad de la expropiación.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a la asesoría jurídica municipal.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/570.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN Y DEL GASTO RELATIVO A EXPEDIENTE DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. (EXPTE. 437/18).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DEL EXPEDIENTE 437/2018.

Visto el expediente de CONVALIDACION N°437/2018, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de la Casa de la Mujer cuantificados en **CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (125,10€)** que corresponden a un total de **5 horas extraordinarias.**

SEXTO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, a 21 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 24 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CASA DE LA MUJER.

Mediante Informe de fecha 24 de septiembre de 2018, la Técnico Superior de Mujer D^a. M^a Luisa Serrano González, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Mujer D^a. Susana Mozo Alegre, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por la Conserje de la Casa de la Mujer D^a. -----,

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias fue debido al cumplimiento del IV Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017-2021, favoreciendo su participación, ofreciéndoles acciones formativas, talleres y charlas en las dependencias municipales que hicieron un total de **5 horas extraordinarias.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **125,10 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas



extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la Conserje de la Casa de la Mujer D^a. -----, cuantificados en **CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (125,10 €)** que corresponden a **un total de 5 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 24 de octubre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fechas 9 y 8 de noviembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 437/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CASA DE LA MUJER



MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	125,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 24/09/18: Informe relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de la Mujer, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer
- 24/10/18: Informe propuesta de resolución del expediente nº 437/18 relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de la Mujer
- 08/11/18: Retención de crédito nº 220180020549.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alicorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el	X	



cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las dervadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuenten con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2018. 12:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 437/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005159	125,10	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (125,10 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CASA DE LA MUJER

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220180020549.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/11/2018. 15:09. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conserje de la Casa de la Mujer cuantificados en **CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (125,10 €)** que corresponden a un total de **5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/571.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 323/18-NSU).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 323/2018 NSU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de



los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 323/2018 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de contratación y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en fecha 27 de septiembre de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de noviembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.272,75 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco (5) años desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.272,75 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme a las siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2019	55.472,75 euros, IVA incluido (licencia, implantación y formación)
2020	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2021	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2022	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2023	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a dichas anualidades quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo.: Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MFR/mcg – Expte. Contratación nº 323/2018 NSU



INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- Por Providencia de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios fecha 16 de octubre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe Técnico de especificidad Técnica del contrato.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, este elaborado junto con la Coordinadora de NNTT. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado por protección de derechos exclusivos, al amparo de lo dispuesto en la



letra a), apartado 2º, del art. 168 de la LCPS, con los aspectos a negociar establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluye en el expediente RC para el ejercicio 2019 por importe de 55.472,00 euros (licencia, implantación y formación) y los ejercicios de 2020, 2021, 2022 y 2023 por importe de 24.200,00 euros (mantenimiento) respectivamente, destinados para el mantenimiento. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, las aprobaciones del gasto de las anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios. Deberá realizarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 323/2018 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de contratación y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en fecha 27 de septiembre de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de noviembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.272,75 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco (5) años desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.272,75 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme a las siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2019	55.472,75 euros, IVA incluido (licencia, implantación y formación)
2020	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2021	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2022	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2023	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)



La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a dichas anualidades quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Alcorcón, a 26 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 323/2018 NSU RELATIVO AL SUMINISTRO DE LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8, se remite expediente de contratación número 323/2018 NSU relativo al suministro de LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento negociado, y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6 de la cláusula 1ª se tipifica, correctamente, como mixto pues contiene prestaciones correspondientes a un contrato de suministro (licencia de módulo de contratación) y a un contrato de servicio (mantenimiento de la aplicación). Por tanto y, conforme a lo prescrito en el artículo 18 de la LCSP, se ha tenido en consideración el carácter de la prestación principal, atendiendo al mayor de los valores consignados, y el PCAP se ha redactado aplicando las normas correspondientes a los contratos administrativos de servicios.



II.- El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, justificado en la protección de derechos exclusivos al acreditarse en la documentación remitida por el Centro Gestor proponente que AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. es la legítima titular de los derechos sobre las aplicaciones informáticas Firmadoc y AytosContrata.

En la Memoria Justificativa se indica que la licencia correspondiente a la aplicación FIRMADOC BMP fue adquirida por este Ayuntamiento previa celebración de procedimiento abierto adjudicado a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. y su módulo AytosContrata precisa para su implantación y aplicación, el acceso al código fuente del que es propietario AYTOS.

De no adquirirse éste módulo debería adquirirse previamente (mediante procedimiento abierto) otro sistema de gestión de expedientes electrónico, gestión documental y firma electrónica, al que por otra parte habría que integrar los sistemas actuales de gestión municipal ya existentes, que dispusiera también de este módulo de contratación. Lo anterior traería como resultado el mantenimiento de dos sistemas de gestión de expedientes diferentes y un coste muy superior al de activación del módulo de contratación.

La certificación de las anteriores circunstancias es expedida por el representante legal de la empresa en cuestión, pero sería oportuno que junto a esta certificación se adjuntara Certificado expedido por el Registro Central o por algún Registro Territorial de Propiedad Intelectual en el que se indique el objeto protegido, el ámbito territorial y el periodo de vigencia de los derechos adquiridos, o bien por otra entidad certificante independiente de Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.

III.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes aspectos como el mejor precio, incremento de horas de formación y otros que tienen relación directa con las prestaciones objeto del contrato. Ahora bien, la ponderación que se atribuye a cada uno de estos aspectos en el PCAP resulta innecesaria pues la justificación del procedimiento negociado se efectúa ante la existencia de un único adjudicatario posible y, por tanto, su resultado no dará lugar a una clasificación de las posibles ofertas recibidas.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al coste actual del servicio por el propietario de la aplicación. Su presupuesto será financiado con



cargo a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Por la Intervención Municipal se han emitidos los oportunos certificados relativos a la existencia y retención de crédito para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio y en los siguientes afectados. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Se han emitido por la Intervención Municipal certificados acreditativos de la existencia y retención de crédito necesario en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 323/2018 NSU de título LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, si bien sería oportuno aportar certificado de entidad independiente acreditativo de la propiedad intelectual de AYTOS del software – código fuente.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 12 de noviembre de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de noviembre de 2018, así



como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, con fechas 15 de octubre y 26 de noviembre del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1013/2018

CONTRATO DE MIXTO (SERVICIOS).

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. R/C AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 323/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	MIXTO (SERVICIOS)
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO	9-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	152.272,75 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-931.00-641.00 30-920.00-227.17
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/10/2018: Informe técnico relativo a la especificidad del objeto del contrato, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

03/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

27/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

16/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios

07/11/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.



26/11/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/10/2018: Retención de crédito nº 220189000413.

26/11/2018: Retención de crédito nº 220189000547.

27/11/2018: Proposición de inicio de expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcaldía DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos	X		



TRLHL	que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.7 e) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 e) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 4.1.k) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento		X	
Art. 309.1 LCSP	14. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o		X	





	conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:1/C-323/2018 Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22717		96.800,00

MANTENIMIENTO TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA EXPRES CONTRATACIÓN

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	24.200,00		
2021	24.200,00		
2022	24.200,00		
2023	24.200,00		

TEXTO LIBRE

MANTENIMIENTO LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES

Nº OPERACIÓN: 220189000413.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/10/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Firmado 15/10/2018, 11:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100



Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:1/C-323/2018 Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93100	64100		55.472,75

GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.472,75 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2017 2 93100 1 1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	55.472,75		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC (NRI CONTRATACIÓN 03/10/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000547.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/11/2018, 11:44. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 323/2018 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de contratación y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en fecha 27 de septiembre de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de noviembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.272,75 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco (5) años desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (152.272,75 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que se financiará conforme a las siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2019	55.472,75 euros, IVA incluido (licencia, implantación y formación)
2020	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2021	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2022	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
2023	24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a dichas anualidades quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/572.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 322/18-ASEsa).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 322/2018 ASEsa).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 322/2018 ASEsa y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 322/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 24 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (6.000,00€) y 2020 (6.000,00€) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2019 y 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los mismos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/svm.- Expte. Contratación nº 322/2018 ASE sa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 322/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE



MENSAJERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, de 4 de octubre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificado de existencia de crédito
- NRI de remisión de documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito para dichos ejercicios. Al amparo de lo dispuesto en el art. 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la tramitación del expediente se realiza de forma anticipada al iniciarse su



ejecución material en el ejercicio 2019. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 322/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 24 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (6.000,00€) y 2020 (6.000,00€) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2019 y 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los mismos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2018
Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 322/2018 ASEsa DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 26 de octubre, se remite expediente de contratación número 322/2018 ASEsa relativo al contrato de SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado ABREVIADO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios y suministros en el artículo 29 de la LCSP, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica



y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un solo criterio, el mejor precio.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especializaciones anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018, efectuando los oportunos ajustes.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato es por precios unitarios atendiendo a diferentes servicios a prestar y se ha fijado conforme la evolución de los consumos de este Ayuntamiento para estos servicios en años anteriores según se indica en la Memoria Justificativa que se incorpora en el expediente. Todo lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100 y 101 de la LCSP. El presupuesto del contrato será financiado con cargo a los ejercicios de 2019 y 2020 incorporándose en el expediente certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Atendiendo a lo anterior se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.



- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 322/2018 ASEsa de título SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de noviembre 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 20 de septiembre del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
960/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. Nº 322/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-920.00-227.15
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	12.000,00 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÁREA DE GASTO	C. DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 20/09/2018: Retención de crédito nº 220189000331.
- 26/09/2018: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Técnico de Administración General Sofía Blázquez Hernández.
- 26/09/2018: Memoria justificativa para la contratación del servicio, suscrita por la Técnico de Administración General Sofía Blázquez Hernández.
- 04/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.
- 24/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio D^a Lidia Díaz Santamaría.
- 06/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica D^a Margarita Martín Coronel.
- 12/11/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRU y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1. 2ª l. 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la		X	





ACM2008: 11.1.1.A) DA3a.B LCSP	aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 125 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 127.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	18. Que la duración del contrato		X	

ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	22715		12.000,00

SERVICIO DE MENSAJERÍA

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	6.000,00		
2020	6.000,00		

TEXTO LIBRE

RC- SERVICIO MENSAJERÍA AYTO. ALCORCÓN AÑOS 2019 Y 2020. NRI 19-9-18 CJLA RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Nº OPERACIÓN: 220189000331.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/09/2018, 08:51. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 322/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 24 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (6.000,00€) y 2020 (6.000,00€) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto de los ejercicios 2019 y 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los mismos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/573.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE DEL AÑO 2018. (EXPTE. 327/18 ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL LOTE Nº 11 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018 (Expte. 2018327 ASEs).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación nº 2018327 ASEs, así como los diferentes documentos e informes



técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la adjudicación del lote 11 de dicha contratación y que se incluyen en el referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- *Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y habiéndose declarado desierta la licitación en lo relativo al Lote 11 e iniciado el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018; a la vista del informe emitido por la unidad técnica en fecha 15 de noviembre de 2018, ADJUDICAR el Lote 11 "Mantenimiento Tecnologías Actuales Aplicadas a la Propulsión de Vehículo" a la empresa CARS MAROBE, S.L., con CIF B-80925688, por un importe total, IVA incluido, de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.305,79 euros), con el resto de condiciones y mejoras contempladas en su propuesta, incluidas las de los docentes propuestos para la impartición de la acción formativa de este lote."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

Fdo.- Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF – Expte. 327/18 ASEs

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 11 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación al LOTE 11 del contrato arriba indicado:



"ÚNICO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, el expediente de contratación nº 327/2018 relativo a SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, contratación que se ha dividido en once lotes, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna para el lote nº 11 correspondiente a la impartición del curso de "TECNOLOGÍAS ACTUALES APLICADAS A LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULO", DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento en lo relativo al lote nº 11 e INICIAR procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP".

II.- A la vista de lo anterior, por el Servicio de Contratación se procede, con fecha 6 de noviembre de 2018, a solicitar oferta a varias empresas especializadas del sector, de las que únicamente una se recibe propuesta de la empresa Cars Marobe, S.L., que se remite, para su informe, el 14 de noviembre de 2018 a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios .

El 15 de noviembre de 2018 se recibe propuesta de adjudicación de la TAG de la citada Concejalía, proponiéndose la adjudicación del Lote nº 11.- Mantenimiento Tecnologías Actuales Aplicadas a la Propulsión de Vehículo, a la empresa Cars Marobe, S.L., por un importe total, IVA incluido, de 3.305,79 euros.

El mismo día, 15 de noviembre de 2018, se solicita, por el Servicio de Contratación, a la citada empresa de la documentación previa a la adjudicación. Por Cars Marobe, S.L., se ha procedido a entregar toda la documentación dentro del plazo concedido para ello.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención del Ayuntamiento, procede adjudicar el contrato del LOTE 11.- Mantenimiento Tecnologías Actuales Aplicadas a la Propulsión de Vehículo, a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, junto con los Pliegos de



Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, y habiéndose declarado desierta la licitación en lo relativo al Lote nº 11 e iniciado el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, a la vista del informe emitido por la unidad técnica en fecha 15 de noviembre de 2018, se propone **ADJUDICAR** el LOTE 11.- Mantenimiento Tecnologías Actuales Aplicadas a la Propulsión de Vehículo a la empresa CARS MAROBE, S.L., con NIF: B-80925688, por un importe total, IVA incluido, de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.305,79 euros), con el resto de condiciones y mejoras contempladas en su propuesta, incluidas las de los docentes propuestos para la impartición de la acción formativa de este lote.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 2018

Fdo.-Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, con fecha 15 de noviembre de 2018, el cual obra en el presente expediente:

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de noviembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 990/2018

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018. (Lote 11 (Expte. 327/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ÁREA DE GASTO:

2

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	30-221.00-162.00
IMPORTE:	81.400,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/09/2018: Retención de crédito nº 220180017208

09/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

09/10/2018: Informe justificativo de la urgencia de la aprobación del expediente, suscrito por D. Agustín Juan Gil Franco, Director General de RR.HH.

09/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

26/10/2018: Informe de declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado e inicio de procedimiento negociado para el lote 11, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

30/10/2018: Acuerdo de declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado e inicio de procedimiento negociado para el lote 11 de la Junta de Gobierno Local.

02/11/2018: Informe de valoración de las ofertas presentadas suscrito por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

19/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

16/11/2018: Solicitud de retención en el precio de la garantía definitiva.

16/11/2018: Informe propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

23/11/2018: Borrador de la propuesta de adjudicación a JGL, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





Art. 7 RD 424/2017, Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas, (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación	X		

	correspondiente			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y habiéndose declarado desierta la licitación en lo relativo al Lote 11 e iniciado el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre

de 2018; a la vista del informe emitido por la unidad técnica en fecha 15 de noviembre de 2018:"

PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 11 "Mantenimiento Tecnologías Actuales Aplicadas a la Propulsión de Vehículo" a la empresa CARS MAROBE, S.L., con CIF B-80925688, por un importe total, IVA incluido, de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.305,79 euros), con el resto de condiciones y mejoras contempladas en su propuesta, incluidas las de los docentes propuestos para la impartición de la acción formativa de este lote.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO **CONCEJALÍA DE URBANISMO**

14/574.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2018. (EXPTE. 400/18-MO).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 3 de diciembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "PROYECTO MODIFICADO DEL PLAN DE ASFALTADO 2018".

En la Junta de Gobierno del 30 de octubre de 2018 se aprobó la adjudicación de las obras del Plan de Asfalto 2018 a la empresa FCC Construcción S.A., con un plazo de ejecución de 21 días. Las obras se iniciaron el 19 de noviembre de 2018 y finalizan, en consecuencia, el 10 de diciembre de 2018.

Recibida NRI de la Sección de Planeamiento y Gestión de 16 de octubre de 2018, en el que se indica que el tratamiento superficial de la parcela C del Proyecto de Compensación del PP-12 de Alcorcón debe ser acorde con el carácter provisional del aparcamiento existente en la actualidad, se decide modificar la sección de firme proyectado. Dado el ahorro producido se han solicitado diferentes trabajos por parte de las Concejalías de Cultura y de Deportes, las cuales se han traducido en el presente Proyecto Modificado.



Dado que la obra se encuentra en ejecución y el plazo de realización de la misma es tan reducido; si se pospusiese la aprobación del Proyecto Modificado hasta la Junta de Gobierno Local del 12 de diciembre de 2018, no podrían comenzarse los trabajos de ejecución del aparcamiento de Fuente Cisneros, y en consecuencia no podrían terminarse los trabajos incluidos en el Proyecto Modificado en el plazo establecido.

Por tal motivo, se considera totalmente necesario que se incluya en la Junta de Gobierno del 5 de diciembre el punto referido a la aprobación del mencionado Proyecto Modificado del Plan de Asfaltado 2018.

En Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

El Ingeniero T. de Obras Públicas, Fdo: Pablo Hidalgo Fernández.

Vº Bº El Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2018 (EXPTE. 2018400 MO)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018231 AO y 2018400 MO relativos a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2018, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación al Proyecto Modificado de citadas obras redactado por los técnicos municipales y que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el *PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018* de fecha 29 de noviembre de 2018 redactado por los Ingenieros Municipales de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, obras adjudicadas a la empresa *FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.*, por razones de interés público según lo indicado en el informe emitido por dichos técnicos en fecha 30 de noviembre de 2018, no suponiendo esta modificación incremento alguno en el precio del contrato.

SEGUNDO.- *AMPLIAR el plazo de ejecución de las obras en 7 días, como consecuencia de los nuevos trabajos incorporados en el Proyecto Modificado y considerando los requisitos técnicos de los mismos.*"



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe presentado al respecto conjuntamente por el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2018400 MO (2018231 AO)

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018

ANTECEDENTES

Mediante Decreto emitido en fecha 10 de agosto de 2018 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 2018231 AO relativo a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018, así como el Proyecto Técnico elaborado por los Ingenieros Municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos a regir en la contratación y ejecución de las referidas obras.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de 1.495.567,26 euros y un plazo de ejecución de 21 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

El contrato administrativo se formalizo el 2 de noviembre de 2018, suscribiéndose el correspondiente Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el siguiente 16 de noviembre.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha elaborado y remitido un ejemplar del Proyecto modificado de las obras, redactado por los técnicos municipales redactores del Proyecto inicial, adjuntando informe de fecha 30 de noviembre de 2018 en el que se justifica su redacción, indicando que el mismo no supone incremento en el precio del contrato pero sí la ampliación de su plazo de ejecución en 7 días.

CONSIDERACIONES:

I.- Por parte de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha presentado el Proyecto Modificado, justificando su redacción por las razones



técnicas de interés público expuestas en su informe de fecha 30 de noviembre de 2018, pues se ha puesto de manifiesto, con posterioridad a la aprobación del proyecto inicial, la necesidad de modificar la actuación en la parcela municipal de uso terciario-comercial en Fuentecisneros, destinada a un uso provisional de aparcamiento en superficie e incluida en el proyecto, reduciendo su espesor, y por lo tanto, suprimiendo unidades de obra. Si bien esta reducción de unidades de obra podría acordarse por la administración, estando obligado el contratista a aceptarlas sin derecho a indemnización alguna en los términos previstos en el apartado 1 del art. 242 de la LCSP, se ha estimado oportuno destinar el ahorro en el presupuesto que se generaría a la ejecución de trabajos de la misma tipología a los que suponen el objeto del contrato y cuya acometida se considera necesaria según lo indicado por distintos servicios municipales, todo ello de mutuo acuerdo con el contratista.

Habida cuenta de que el PCAP que rige el contrato no contempla la posibilidad de llevar a cabo la modificación propuesta, comprendiendo el objeto del mismo la ejecución de trabajos de asfaltado y pavimentación en los viales públicos y teniendo en cuenta que la aprobación del Proyecto Modificado supondría la sustitución de unidades de obra respecto al proyecto original, pero no se modifica ni el importe de adjudicación ni la naturaleza y características esenciales de la contratación, se considera que la aprobación del mismo supondría una modificación no sustancial en los términos previstos en el art. 205.2, letra c) de la LCSP, cumpliéndose con las condiciones exigidas para ser calificada como tal.

En este caso, la modificación viene motivada por el hecho de que la ejecución de la actuación en la parcela de Fuentecisneros en los términos previstos en el Proyecto inicial no resultaría eficiente, ante la posibilidad de tener que demoler el firme construido por cese del uso provisional actual de la parcela y su destino al uso previsto en el PGOU, permitiendo invertir el excedente derivado de la reducción de unidades de obra a la ejecución de trabajos de pavimentación que se consideran necesarios en el municipio, respondiendo por tanto dicha modificación a razones de interés público.

Consta en el expediente escrito de fecha 29 de noviembre de 2018 del contratista de las obras, FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., en el que manifiestan su conformidad con el Proyecto Modificado presentado, cumpliendo así con lo exigido en el apartado 1 del art. 191 de la LCSP.

La tramitación establecida en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP para la aprobación de los modificados, exige la previa autorización del órgano de contratación para el inicio del correspondiente expediente, que, en este caso, no ha sido solicitada debido a la necesidad de que las modificaciones que se proponen sean aprobadas a la mayor brevedad posible a fin de permitir su adecuada programación dentro del breve plazo de ejecución de las obras derivado de la oferta del contratista (21 días) y la necesidad de llevar a cabo las mismas en el presente año, en cuyo presupuesto se financian. No obstante y a la vista de las causas que concurren, se considera que con la aprobación, en su caso, del proyecto modificado por parte del órgano de contratación, se subsana este vicio de procedimiento.



No será preciso informe relativo a la existencia de crédito suficiente pues el precio del contrato no experimenta modificación alguna, si no que se limita a la sustitución de unas unidades de obra por otras. A tenor de lo dispuesto en el art. 162.2 del RGLCAP, sí deberá aprobarse la ampliación del plazo de ejecución de las obras, establecida en un periodo adicional de 7 días motivada por los requisitos técnicos de los nuevos trabajos que se incorporarían al proyecto, según lo indicado en el informe técnico de 30 de noviembre de 2018.

Aprobado, en su caso, el Proyecto Modificado, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación, según lo establecido en el art. 207.3 de la LCSP,

II.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 de fecha 29 de noviembre redactado por los Ingenieros Municipales de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, obras adjudicadas a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., por razones de interés público según lo indicado en el informe emitido por dichos técnicos en fecha 30 de noviembre de 2018, no suponiendo esta modificación incremento alguno en el precio del contrato.

SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las obras en 7 días, como consecuencia de los nuevos trabajos incorporados en el Proyecto Modificado y considerando los requisitos técnicos de los mismos.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

Añadido: Se suscriben íntegramente las consideraciones del presente informe, no apreciándose inconveniente jurídico alguno en la modificación planteada.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

Fdo.- Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal."



• **VISTO** el informe técnico sobre la necesidad y justificación de la aprobación de un proyecto modificado, emitido por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 30 de noviembre de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 5 de

diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1043/2018"

CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2018.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1-URBANISMO Y MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD/D
IMPORTE:	1.495.567,26 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-153.20-619.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/07/2018: Retención de crédito nº 220180014183

08/08/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a M.I. Apellániz, Interventora General.

31/07/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Técnico de Administración General Miguel A. Fajardo.

19/10/2018: Informe propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Admon. General.

30/10/2018: Acuerdo de adjudicación en Junta de Gobierno Local.

30/11/2018: Informe técnico justificativo de la modificación, suscrito por D. Pablo Hidalgo, Ingeniero de obras Públicas.

03/12/2018: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

29/11/2018: Proyecto modificado, suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

03/12/2018: Proposición de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Javier



Rodríguez.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 al 284, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRIL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		



	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRHL, Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 LCSP	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 205 LCSP	9. Al tratarse de modificaciones no previstas según el art. 204 LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3ª B LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 236 LCSP	11. Que existe acta de replanteo previo		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA General, M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 redactado por los Ingenieros Municipales de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, obras adjudicadas a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., por razones de interés público según lo indicado en el informe emitido por dichos técnicos en fecha 30 de noviembre de 2018, no suponiendo esta modificación incremento alguno en el precio del contrato.

SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las obras en 7 días, como consecuencia de los nuevos trabajos incorporados en el Proyecto Modificado y considerando los requisitos técnicos de los mismos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

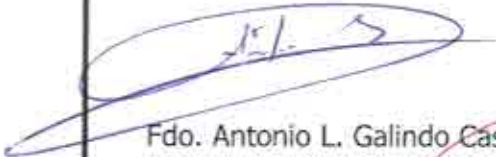
RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo. Antonio L. Galindo Casado.


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/615 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **27 de diciembre de 2018, sin rectificaciones.**

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

